

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 APROBADO POR EL REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO

INTERVIENE

DE UNA PARTE, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en virtud del nombramiento efectuado en sesión Plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incorpora el programa de Regeneración y Renovación Urbana y Rural destinado a la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación de áreas urbanas y rurales, incluidos los supuestos de infravivienda y chabolismo.

El mencionado programa prevé la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de aquellos demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados, denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural.

2. A solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se instó la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio previa presentación de la delimitación anteriormente mencionada, de una ficha resumen de la actuación y de una memoria-programa.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la solicitud de financiación de la citada Área al Ministerio competente, suscribiendo, con



fecha 17 de octubre de 2019, el Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Caravaca de la Cruz” de Caravaca de la Cruz.

En dicho Acuerdo se recogen las condiciones de financiación que determinan las aportaciones del Ministerio de Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de los particulares, así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como ente gestor.

Con la suscripción de este Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere diferentes obligaciones, en particular, adoptar las medidas necesarias para que actúe como ente gestor el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y que ha asumido con carácter exclusivo en virtud del artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Fomento e Infraestructuras el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que la Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

En este marco, mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020-2021, previendo expresamente en su artículo 16 que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

5. El presente convenio de colaboración formaliza la participación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y las obligaciones asumidas por las partes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 17 de octubre de 2019, en particular su apartado cuarto y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de, 17 de julio de 2020 (BORM nº 173 de 28 de julio) por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y Reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación urbana y rural, en la Región de Murcia para las anualidades 2020 y 2021.

Dichas actuaciones han obtenido financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones que se relacionan en este convenio por lo que el ente gestor no es beneficiario de las ayudas objeto del mismo.

SEGUNDA.- Actuaciones objeto de este Convenio

Dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz las actuaciones contempladas en este convenio son las siguientes:

- Urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano.
- Información y atención al público.
- Rehabilitación de viviendas.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, el seguimiento de estas actuaciones será efectuado por dicha Comisión que verificará su cumplimiento, realizando las modificaciones, reajustes y adopción de decisiones que sean necesarias a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el plazo de diez días, incorporándose como anexo a este convenio y formando parte del mismo.



TERCERA.- Aportaciones financieras y entrega de fondos al ente gestor.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, se han comprometido las aportaciones financieras necesarias para el desarrollo y gestión del Área.

El importe a transferir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ente gestor se fijará en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas, incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas.

A dichos efectos el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas.

En ningún caso los fondos recibidos, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes del patrimonio del ente gestor.

El ente gestor deberá distribuir las ayudas concedidas de acuerdo con la mencionada resolución y según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

CUARTA.- Compensación económica.

No se fija contraprestación económica alguna a favor del ente gestor.

QUINTA.- Funciones del ente gestor.

En la ejecución de las ayudas dirigidas a la rehabilitación de viviendas, las funciones a realizar por el ente gestor serán las siguientes:

1. En el marco del procedimiento de concesión de las ayudas realizará aquellas actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las que a continuación se describen:

a) Recibir las solicitudes y dar de alta los expedientes individualizados con la documentación aportada.

b) Verificar los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y en la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.



c) En su caso, requerir la subsanación o mejora de las mencionadas solicitudes según lo establecido en la convocatoria. Para ello se realizarán los trámites necesarios para que la persona solicitante pueda completar dicha documentación.

d) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y concordantes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Bases Reguladoras anteriormente citada, así como la formulación de los correspondientes informes de validación técnicos y administrativos allí recogidos.

e) Realizar un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de las citadas Bases Reguladoras, con indicación de las personas solicitantes que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para devenir beneficiarias de las mismas y la relación de las personas solicitantes que no los reúnen y su motivación.

Asimismo, deberá incluir las solicitudes que deban ser excluidas del procedimiento por no haber presentado la documentación requerida en el plazo previsto en la convocatoria (desistimiento tácito), las que deban ser inadmitidas y aquellas que hayan presentado renuncia o desistimiento expreso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá a disposición del ente gestor la correspondiente aplicación informática en la que deberán tramitarse todas las actuaciones descritas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo regulador del Plan estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de las ayudas no podrá realizarse más allá del 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente el ente gestor se compromete a realizar sus actuaciones de forma que los plazos previstos puedan ser cumplidos.

La Dirección General de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias a fin de que por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano competente, sea dictada la correspondiente resolución de concesión y pago de las ayudas que será comunicada al ente gestor a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y en este convenio.

2. En el marco del procedimiento de pago el ente gestor deberá:

a) Una vez finalizada la actuación por el beneficiario, comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda, todo ello en los términos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas.

En todo caso se deberá acreditar:

-La fecha de finalización de la obra que no podrá ser posterior a 17 de octubre de 2024.



- La entrega por parte del beneficiario de toda la documentación a que se refiere el artículo 22 de las Bases reguladoras de las ayudas.

b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.

c) Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda: emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas.

d) Entregar, sin coste alguno, a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días, desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos de las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras, en la correspondiente convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que el ente gestor asume en el ámbito de la gestión de esta actuación.

f) Remitir a la Dirección General de Vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

SEXTA.- Justificación de los fondos entregados y liquidación de la subvención.

1. Con periodicidad bimensual, el ente gestor deberá presentar una memoria justificativa en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, destinataria de los fondos trasferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.

2. A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de control y seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que establece el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dos meses antes de la expiración del presente convenio, el ente gestor remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la liquidación final de la ejecución del programa con expresión de los remanentes líquidos que, en su caso, se hubieran producido con la relación de las subvenciones concedidas y los pagos realizados al amparo de la normativa aplicable y de lo dispuesto en este convenio.

3. La liquidación final incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria- Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el saldo



que resulte de la diferencia entre los fondos entregados y los pagos derivados de las mismas.

Como documentación anexa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras. En el supuesto de que se justifiquen pagos por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMA.- Obligaciones del Ente Gestor.

1. Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros órganos competentes.
2. Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones, de acuerdo a lo previsto en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el convenio de colaboración firmado el 30 de julio de 2018.

OCTAVA.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana.

1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio. A estos efectos, se crea una comisión bilateral de seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones; velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. La comisión bilateral de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán el titular de la Dirección General de Vivienda, que actuará como presidente, cuyo voto de calidad dirimirá los empates, y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular.



NOVENA.- Modificación, vigencia, resolución e incumplimientos del Convenio.

1. Cualquier modificación de lo previsto en este convenio, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019.
3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ya citado, con los efectos contemplados en el artículo 52 de dicho texto legal.

DECIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración se ajusta a la tipología de los convenios interadministrativos recogidos en el art. 47.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la comisión bilateral prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha de su firma.

CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Diez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente)

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ
José Francisco García Fernández
(Documento firmado electrónicamente)

